

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0203

19 MAY 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Ocupación de Cauce, de la corriente denominada Rio Sororia, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación Tributaria No. 800.108.683”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO identificado con la C.C.No 12.522.363, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Sororia, para el proyecto denominado. “CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA VÍA DESDE EL K3+600 HASTA EL K3+800 (188ML), COSTADO DERECHO VÍA LA BOCATOMA, SECTOR LOS CARACOLIES ENTRE LOS 2 PUENTES VEREDA SORORIA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que mediante Auto No 050 de fecha 14/08/2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 28/08/2020 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 05 de noviembre del año 2020.

Que en fecha 04 de noviembre de 2020 se allegó respuesta parcial a lo requerido. De acuerdo al reporte del evaluador el peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio de requerimiento de información complementaria de fecha 03 de septiembre de 2020:

1. En los numerales 6 y 8 del requerimiento se solicitó presentar la ubicación y diseños estructurales de las estructuras en gaviones y los planos y memorias de cálculo de las obras que realmente se van a ejecutar, sin embargo, con la respuesta al requerimiento se allegaron planos y detalles que básicamente describen la misma configuración de los gaviones aportada inicialmente: un muro en varios niveles continuos en toda la longitud; Se presentaron sin detallar las zonas de aproximación al puente existente o la fundación de la estructura de acuerdo al análisis realizado sobre la socavación estimada.
2. Pese a que es clara la solicitud del numeral 7 del requerimiento en cuanto a la presentación del chequeo hidráulico y de socavación de las estructuras existentes (puentes) este aspecto no se respondió y el solicitante sólo se limitó a indicar en el oficio remitido que no se intervendrán. Sin embargo, dada la magnitud de las obras y los cambios que suponen en la hidráulica del cauce, se sigue considerando necesario que se prevean los efectos que tendría la intervención propuesta.
3. Como respuesta al requerimiento se allegaron unos planos que, de manera similar a la información allegada anteriormente en la visita técnica, describen una estructura en gaviones que se plantea continua en toda la longitud de intervención en la margen derecha

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0203 de 19 MAY 2021 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Ocupación de Cauce, de la corriente denominada Rio Sororia, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación Tributaria No. 800.108.683.

2

del Río Sororia, en la que no se muestra con claridad las previsiones que se tienen con respecto a la cobertura vegetal existente.

El numeral 8 del oficio de requerimiento es clara la solicitud de “...las previsiones de afectación de la cobertura vegetal, bien evitando la intervención proponiendo obras puntuales, o bien solicitando dentro de este trámite el permiso respectivo...” y no se especifica en la respuesta cómo en la ejecución de esos diseños no se afectarán los árboles existentes, no se aclara si será necesario o no aprovecharlos, ni se aportó evidencia del inicio de trámite de aprovechamiento forestal.

En efecto, se sigue considerando que no es claro el emplazamiento de los gaviones que se propone implementar, teniendo en cuenta que en gran parte del tramo existe abundante cobertura vegetal, e incluso árboles robustos con DAP del orden de 1 a 1.5m, y alturas de entre 12 y 18m. Esto se fue evidenciado en la visita, e incluso se corrobora en las imágenes aportadas por el mismo solicitante, donde puede apreciarse significativa cobertura vegetal correspondiente al bosque ripario o de galería.

4. La información adicional solicitada, y relacionada con la ocupación del Sororia no se aportó a cabalidad; Por lo tanto, dada la magnitud y el alcance de la intervención propuesta no se tienen los soportes documentales que permitan asegurar con un nivel de certeza aceptable que las condiciones técnicas y ambientales del sitio donde se proyecta la construcción de la obra, permiten su ejecución en los términos expuestos, garantizando que no habrá afectaciones graves a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Ocupación de Cauce, de la corriente denominada Rio Sororia, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico, con

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0203** de **19 MAY 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Ocupación de Cauce, de la corriente denominada Rio Sororia, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación Tributaria No. 800.108.683.

----- 3

identificación Tributaria No. 800.108.683, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CGJ-A-089-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación Tributaria No. 800.108.683 o a su apoderado legalmente constituido.

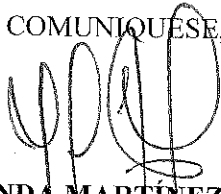
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **19 MAY 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar -- Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-089-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181